

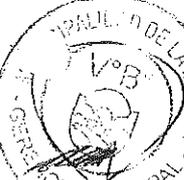
## ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2023/MDLM

La Molina, 31 de octubre de 2023.

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO;** en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N°1373-2023-MDLM/GM, de fecha 13 de octubre de 2023, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 201-2023-MDLM-GAJ, de fecha 12 de octubre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen N° 001-2023-MDLM-CAJCDHE, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Humano y Educación, de fecha 23 de octubre de 2023, con los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo, para la aprobación de la celebración y suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de La Molina; y,

### CONSIDERANDO:



Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 040-2023/MDLM, de fecha 29 de mayo de 2023, se aprobó la celebración y se autorizó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de La Molina, el cual consta de diecinueve (19) cláusulas, con el objeto de establecer el marco de mutua coordinación y colaboración interinstitucional entre las partes para contribuir, en el ámbito del distrito, al logro de los objetivos y metas del estado, la promoción y defensa del patrimonio cultural material e inmaterial, entre otros, posterior a lo cual se remitió al Ministerio de Cultura, a efectos de continuar los trámites para su suscripción;



Que, mediante el Oficio N° 000149-2023-VMPCIC/MC, ingresado por la Mesa de Partes Virtual de esta entidad como Oficio N° 10930-2023 el 12 de julio de 2023, la señora Haydee Victoria Rosas Chávez, Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura, remite la última versión de la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para consideración;



Que, mediante el Informe N°180-2023-MDLM-GDHE-SECT de fecha 07 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo luego de la evaluación efectuada a la nueva versión del convenio remitida por el Ministerio de Cultura concluye en el sentido que, las modificaciones sugeridas no alteran ninguno de los acuerdos consignados en el Convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 040-2023/MDLM, recomendando se prosiga con los trámites para su suscripción;



Que, mediante el Oficio N° 000205-2023-VMPCIC/MC ingresado por la Mesa de Partes Virtual de esta entidad como Oficio N°14314-2023, el 14 de setiembre de 2023, la señora Haydee Victoria Rosas Chávez, Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura, hace de conocimiento de esta entidad que, mediante Resolución Ministerial N° 000301-2023-MC de fecha 08 de agosto de 2023, se ha designado como Secretario General al señor Marco Antonio Castañeda Vincés, quien se encuentra facultado para suscribir convenios; motivo por el cual se precisa modificar la propuesta de Convenio, remitiendo una nueva versión del mismo, el cual incorpora la modificación expresada:



Que, mediante el informe N° 0200-2023-MDLM-GDHE SECT de fecha 28 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, realiza un análisis general de los cambios efectuados por el Ministerio de Cultura al Convenio materia del presente, dando su conformidad a los mismos, reiterando a su vez la necesidad de suscribirlo, ratificándose en lo expuesto en su Informe N° 087-2023-MDLM-GDHE-SECT, recomendando continuar con los trámites correspondientes para su suscripción;



Que, mediante el informe N° 012-2023-MDLM-GDHE, de fecha 05 de octubre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación remite a la Gerencia Municipal todos los actuados, otorgando conformidad a lo sustentado y expuesto en el Informe N° 0200-2023-MDLM-GDHE-SECT solicitando continuar con el trámite administrativo correspondiente;



Que, mediante el Informe N° 201-2023-MDLM-GAJ, de fecha 19 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que es de la opinión que resulta legalmente viable que se ponga el proyecto de Convenio en conocimiento del Concejo Municipal para que evalúe la aprobación de su celebración, siendo de su competencia conocer y, de ser el caso, aprobar la

celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de La Molina, dejando sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 040-2023/MDLM de fecha 29 de mayo de 2023. Asimismo, opina que, de aprobarse la celebración del referido Convenio, corresponde al Alcalde su suscripción, de conformidad con lo establecido en el numeral 23) del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Memorándum N° 1373-2023-MDLM-3M, de fecha 13 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General la propuesta de convenio con sus actuados, solicitando realizar el trámite de su aprobación;

Que, mediante los Oficios N° 0745-2023-MDLM-SG y N° 0746-2023-MDLM-SG, de fecha 16 de octubre de 2023, la Secretaría General, remite los actuados a las Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Humano y Educación, a fin de que emitan el Dictamen correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° 001- 2023-MDLM-CAJCDHE de fecha 23 de octubre de 2023, la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Humano y Educación remite el Dictamen N° 001-2023-CAJCDHE-MDLM, donde recomienda al Concejo Municipal aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de La Molina, así como se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 040-2023/MDLM de fecha 29 de mayo de 2023;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12) del artículo 82 de la mencionada Ley Orgánica, las municipalidades, entre otras materias, en materia de cultura, tienen como competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y el gobierno regional, la de promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, los gobiernos locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 77.1 del artículo 77 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; siendo que, por ellos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 77.3 del artículo 77 de la referida norma, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran, dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

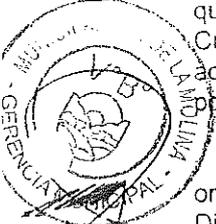


Que, conforme a lo señalado en el numeral 79.1 del artículo 79 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública;

Que, en el presente caso, el nuevo texto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de La Molina, consta de diecinueve (19) cláusulas, con una vigencia de cinco (05) años y, tiene como objeto, establecer el marco de mutua coordinación y colaboración interinstitucional entre la Municipalidad y el Ministerio, para contribuir en el ámbito geográfico del distrito al logro de los objetivos y metas del Estado, la promoción y defensa del patrimonio cultural de la nación material e inmaterial, la creación y promoción del arte clásico, tradicional y contemporáneo, la valoración de la gestión cultural y las industrias culturales, la promoción del acceso a las bibliotecas y museos, el respeto a la pluralidad étnica y cultural de la Nación, la erradicación de la discriminación étnico racial y el enfoque intercultural;



Que, la Subgerencia de Educación Cultural y Turismo, informo en el sentido que, habiendo evaluado las modificaciones al texto de Convenio, realizadas por el Ministerio de Cultura, al Convenio materia del presente, señala que las modificaciones no alteran ninguno de los acuerdos consignados en el Convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 040-2023/MDLM, por lo que da su conformidad a los mismos, reiterando a su vez la necesidad de suscribirlo;



Que, se cuenta con los informes técnicos favorables de las unidades de organización competentes, con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y con el Dictamen también favorable de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Humano y Educación, habiéndose seguido con el procedimiento establecido en el Instructivo N° 001-2021-MDLM-I, "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina";



Que, asimismo, cabe precisar que, con relación a la Vigencia de Poder en la que consten las facultades del representante de la contraparte, se debe señalar que siendo que, el convenio será suscrito con el Ministerio de Cultura, se cuenta con la Resolución Ministerial N° 000301-2023-MC, de fecha 08 de agosto de 2023, con la que se acredita la designación del señor Marco Antonio Castañeda Vincas como Secretario General del Ministerio de Cultura, el mismo que cuenta con facultades para suscribir el convenio materia del presente;



Que, el numeral 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, y siendo que, en el presente caso, el texto aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 040-2023/MDLM fue modificado por la contraparte, le corresponde al Concejo Municipal de La Molina, conocer el nuevo texto y, de ser el caso, proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones, autorizando al Alcalde su suscripción, situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41 de la precitada Ley Orgánica, debiéndose proceder a dejar sin efecto lo acordado mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 040-2023-MDLM, adoptado el 29 de mayo de 2023;



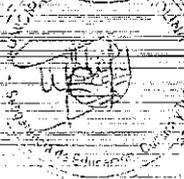
Que, el numeral 23) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobado el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de La Molina, corresponderá al alcalde su suscripción;



Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9 numeral 26) y el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa de trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto por mayoría de los miembros del Concejo Municipal presentes;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, el cual consta de diecinueve (19) cláusulas.**





Municipalidad de La Molina



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.



**ARTÍCULO TERCERO.-** DESIGNAR como coordinadoras por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina, a la Gerente de Desarrollo Humano y Educación y a la Subgerente de Educación, Cultura y Turismo, quienes serán las encargadas de velar por el cumplimiento del Convenio.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 040-2023/MDLM de fecha 29 de mayo de 2023.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, a la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
  
ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
  
MARÍA ELENA PARRA TERRAZOS  
SECRETARIA GENERAL

